

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-31-002-2017-00107-00

Demandante: Luis Alejandro Rocha Rubiano

Demandado: ESE Departamental Moreno y Clavijo

Medio de control: Ejecutivo

En el proceso de la referencia, se ordenó seguir adelante con la ejecución a partir del 12 de febrero de 2018 y adicional a ello, ya cuente también con depósitos judiciales, derivados de la materialización de la medida de embargo decretada.

De otro lado, en el mismo auto del 12 de febrero de 2018 se ordenó a las partes la presentación de la liquidación del crédito, sin que a la fecha, las partes lo hayan hecho.

Por consiguiente, con el fin de seguir adelante con el trámite del proceso, se requerirá una vez más a las partes para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen al proceso, la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P. De lo contrario, se dará aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 061, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria